

## EXENCIÓN POR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

8.1 La Medida de Conservación 24-01 requiere que se notifique a la Comisión sobre cualquier prospección propuesta en la que se tenga previsto extraer las especies y los límites de capturas señalados en el anexo 24-01/B.

8.2 La intención de la medida es:

- permitir que las capturas con fines científicos sean consideradas como parte de cualquier límite de captura en vigencia para la especie extraída;
- proporcionar la oportunidad para que otros miembros examinen los planes de investigación y formulen comentarios.

8.3 Las prospecciones científicas notificadas a la Secretaría en virtud de la Medida de Conservación 24-01 se colocan en el sitio web de la CCRVMA, el cual se actualiza regularmente. La lista de prospecciones científicas notificadas a la Secretaría en 2003/04 antes del 24 de octubre de 2003 se presenta en la tabla 6 de CCAMLR-XXII/BG/8 Rev. 1.

8.4 El año pasado, la Comisión pidió al Comité Científico que examinara la lista de grupos taxonómicos y sus niveles de captura previstos, que aparecen en el anexo 24-01/B, tomando en cuenta los niveles acordados por debajo de los cuales no se necesitaría notificar a la CCRVMA (CCAMLR-XXI, párrafo 11.26).

8.5 Al analizar la tabla 6 de CCAMLR-XXII/BG/8 Rev. 1, el Comité Científico observó que dos de las cuatro prospecciones notificadas por Australia incluían la captura de *C. gunnari*, especie no incluida en el anexo 24-01/B. Asimismo señaló que en el futuro cuando se revisara la lista de grupos taxonómicos del anexo 24-01, tal vez se necesitaría considerar la especie *C. gunnari*.

8.6 Con respecto al límite de captura que debe ser notificado, el Comité Científico acordó que 10 toneladas para *Dissostichus* spp. y 50 toneladas para *C. gunnari* representaban límites de captura adecuados. Al recomendar el límite de captura para *C. gunnari*, el Comité Científico indicó que en ocasiones se habían registrado capturas de más de 10 toneladas por media hora de arrastre durante las prospecciones científicas realizadas por el Reino Unido y por Rusia. Además, el equipo de arrastre pelágico utilizado por Rusia conjuntamente con las prospecciones acústicas también podrían resultar en capturas mayores de 10 toneladas, de manera que un límite tal podría comprometer los resultados de las prospecciones. El Comité Científico consideró que un límite de 50 toneladas para *C. gunnari* era compatible con la Medida de Conservación 24-01 y aceptable para la investigación científica.

8.7 El Comité Científico informó a la Comisión que efectuará revisiones periódicas del anexo 24-01/B y hará las recomendaciones correspondientes.